



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta D.T.C.H. dieciocho (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: Tutela
RADICACIÓN: 47-001-3333-008-**2022-00301-00**
DEMANDANTE: **Rosa Carolina Aragón Sirtori**
DEMANDADO: **Comisión Nacional del Servicio Civil- Gobernación del Magdalena- Secretaría de Educación del Magdalena.**

El Despacho decide sobre la admisión del presente trámite tutelar y el decreto de la medida provisional que solicita la accionante para que la lista de elegibles no sea efectiva hasta que se resuelva el presente trámite tutelar, con ella busca la protección del derecho al debido proceso, entre otros, considerados amenazados por la, Comisión Nacional del Servicio Civil Secretaría de Educación del Magdalena y Gobernación del Magdalena.

CONSIDERACIONES

1.2. De la admisión de la tutela

Considerando que la presente solicitud tutelar reúne los requisitos exigidos de ley, debe imprimirse el trámite previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

- 1. Admitir** la presente acción de tutela promovida por **Rosa Carolina Aragón Sirtori** contra la- **Comisión Nacional del Servicio Civil- Gobernación del Magdalena- Secretaria de Educación del Magdalena.**
- 2. Vincular** a los aspirantes al empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30409, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA-, del Sistema General de Carrera Administrativa identificado con la OPEC No. 30409, en el municipio de Zona Bananera dentro de la convocatoria para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaria de Educación del Magdalena, convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena. es decir, al mismo cargo aspirado por la accionante, pues considera este Despacho que a los mismos les asiste un interés dentro del presente trámite tutelar.
- 3.** Notificar por el medio más expedito esta providencia a la parte accionante.
- 4.** Notificar por el medio más expedito la iniciación del presente trámite tutelar a la entidad accionada y a las entidades vinculadas. En consecuencia, se le concede a las mismas un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación de esta decisión, para que se sirvan de rendir un informe detallado sobre los hechos expuestos en la presente acción.

- 5. Requerir** a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, para que una vez recibida la notificación de este auto proceda de forma inmediata a notificar personalmente y corran traslado del escrito de tutela y auto admisorio a: empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30409, GOBERNACION DEL MAGDALENA -MAGDALENA-, del Sistema General de Carrera Administrativa identificado con la OPEC No. 30409, en el municipio de Zona Bananera, dentro de la Convocatoria para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaria de Educación del Magdalena, convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena. informándoles que se otorga el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibido de la comunicación de esta decisión, para que si lo consideran pertinente se vinculen y alleguen los documentos para soportar su derecho de defensa en el presente trámite tutelar.
- 6. Ordenar** a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-y la Universidad Nacional de Colombia que publiquen en sus páginas web oficiales, el escrito de tutela y el presente auto, para que los interesados en la misma puedan conocer su contenido y si lo desean se pronuncien al respecto. Para lo anterior, se concederá un término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente decisión en la respectiva página oficial. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su publicación en la página web los respectivos soportes.
- 7.** Téngase como prueba los documentos allegados con la presente solicitud constitucional.
- 8.** Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público asignado a este Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA DEL PILAR HERRERA BARROS

Firmado Por:

Maria Del Pilar Herrera Barros

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 008

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af7518bc08c09f49b6e62e2ad58056de94d2205848da6653902c04a3027bc6fe

Documento generado en 19/05/2022 07:12:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>